Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0248

Jueves, 30 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 21/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 21/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del pleno de fecha 03 de Diciembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 07 de Diciembre de 2021 al 28 de Diciembre de 2021, en el BOP nº 232, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 21/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Denominación	Importe
Programa	Económica		
Alta			
231	227.16	Válidos residencia OPA 2020.	30.600 €
231	227.14	Dependientes residencia OPA 2020.	16.476,43 €
231	227.17	Válidos Centro de Día OPA 2020.	624 €
TOTAL			47.700,43 €

CVE: BOP-2021-5864
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 28 de diciembre de 2021
Luis Amado Galán Hernández
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-5864
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es